



Sesión: 15
Fecha: 21-04-2020
Hora: 12:29

Proyecto de Resolución N° 1005

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República revertir las medidas anunciadas sobre el regreso a clases, la reapertura de los centros comerciales y el retorno de los funcionarios públicos al trabajo presencial, con el objeto de garantizar el resguardo de la salud y vida de las personas, en el contexto de la pandemia por el Covid-19.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Catalina Pérez Salinas
- 2

Camila Rojas Valderrama
- 3

Gael Yeomans Araya
- 4

Miguel Crispi Serrano
- 5

Cristina Girardi Lavín



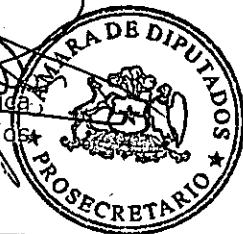
Adherentes:

- 1

N° 1005

presente por el Sr. Presidente de la República
Perú, en sesión N° 15, de 24 de abril de 2020,
finiendo a las 12:28 hrs.

Proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Presidente de la República revertir las medidas anunciadas sobre el regreso a clases, la reapertura de los centros comerciales, y el retorno de los funcionarios públicos al trabajo presencial.



Considerando:

1. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior.
2. Que el Presidente de la República ha anunciado en diversas intervenciones la adopción de medidas que apuntan a un paulatino retorno a la normalidad. Entre ellas, anunció en cadena nacional el día 19 de abril que el regreso a clases de los escolares ocurrirá durante el mes de mayo. A su vez, desde distintos ministerios se han dado señales y adoptado medidas en la misma dirección. El Ministerio de Economía publicó el protocolo de manejo y prevención ante el COVID-19 en el sector comercio, donde se entregan directrices y medidas a tomar para la reapertura de locales comerciales que se han mantenido cerrados por la pandemia, impulsando así la reapertura de dichos locales. Por otra parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda enviaron un oficio a las secretarías de Estado y servicios públicos para que los funcionarios regresen a trabajar de manera presencial.
3. Que, en efecto, mediante oficio circular n° 10 de 18 de marzo de 2020, de los Ministros de Hacienda y de Interior y Seguridad Pública, dirigido a distintos servicios de la administración pública, se estableció que los Jefes superiores de servicio podían disponer mecanismos de trabajo remotos, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de su institución, y proteger la salud tanto de la población como de los funcionarios y servidores públicos. El oficio agrega que, de este modo, se asegurará el cumplimiento de la función pública, resguardando los principios de eficiencia y eficacia en la debida entrega de las prestaciones y servicios básicos a la ciudadanía. Asimismo, se entrega a las referidas autoridades la instrucción de disponer un plan de contingencia para entregar aquellos servicios indispensables para el bienestar de la comunidad, que requiera de tareas a realizar de manera presencial, evitando las aglomeraciones como foco de contagio de covid-19. Ordena también que, en aquellos casos en que sea factible, los servicios públicos propenderán a la atención no presencial de la ciudadanía.

Sin embargo, sólo un mes después, mediante oficio circular n°18 de los Ministros del Interior y Seguridad Pública y del Ministro de Hacienda, de 17 de abril del año en curso, se imparten nuevas instrucciones, y se establece que los Jefes Superiores de Servicio deberán establecer un plan de retorno gradual a las funciones durante el mes de abril, dejando sin efecto el oficio anterior, contemplando como regla general el trabajo presencial, y como excepción el trabajo remoto. El oficio, además, considera como grupos de riesgo, entre otras categorías, a los mayores de 70 años de edad, lo que resulta contradictorio con las distintas recomendaciones en cuanto a definir como grupo de riesgo a los mayores de 60 años, por lo que directamente se trata de un acto administrativo que pone en riesgo la salud y vida de adultos mayores.

4. Que, por otra parte, el Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), en su artículo 3°, inciso primero, numeral 8°, faculta extraordinariamente a las Secretarías Regionales Ministeriales a disponer de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos.

La reapertura de los centros comerciales sin duda es una medida que pone en peligro la salud y la vida tanto de los trabajadores y trabajadoras, como de sus familiares, y de quienes asisten a ellos en calidad de eventuales consumidores.

5. Que el regreso a clases de niños, niñas y adolescentes pone los pone en riesgo a ellos, a sus grupos familiares y a toda la población. La adopción de medidas de precaución y distanciamiento son especialmente difíciles en niños y niñas, y requieren de una infraestructura que permita dicho distanciamiento, por lo que sin duda el regreso prematuro a clases presenciales los dejará expuestos al contagio, y a través de ellos, a personas de riesgo que integran el grupo familiar.
6. Que, así, el Presidente de la República y sus Ministros de Estado han comunicado a la ciudadanía un mensaje de una denominada nueva normalidad, transmitiendo una sensación de tranquilidad e invitando a relajar las medidas de prevención. Ejemplo de lo anterior son los dichos de la Subsecretaría de Salud Pública Paula Daza, en cuanto a que sería prudente juntarse con amigos a tomar un café, tomando ciertas medidas de prevención.

7. Que, sin embargo, hoy todavía no enfrentamos el peak de contagios pronosticado por el mismo gobierno, y que de acuerdo a sus propios datos se espera aparezca a fines de abril y principios del mes de mayo.
8. Que los actos administrativos que instruyen el regreso de los funcionarios públicos a su trabajo presencial o que indican medidas de prevención para la reapertura de los centros comerciales no sólo ponen en riesgo la salud de los trabajadores y trabajadoras involucrados, sino que a toda la población. Un mayor número de personas expuestas al contagio aumenta la amenaza de colapsar los distintos servicios de salud y expone al contagio a todo su círculo de contactos.
9. Que, en definitiva, no existe un estado de "nueva normalidad" cuando nos encontramos recién a 7 semanas del primer caso en territorio nacional y cuándo aún no enfrentamos el peak de contagios de la enfermedad. Esta no es la forma de afrontar una pandemia donde todavía hay mucha incertidumbre. Cometer errores implica perder vidas, por lo que el Gobierno debe actuar con mayor responsabilidad. No es posible pedirle cautela y responsabilidad a la ciudadanía, si el propio Gobierno no sigue ese camino.

Y considerando las facultades que nos otorga el artículo 52 inciso primero, nº1, letra a) de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que abajo suscriben venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

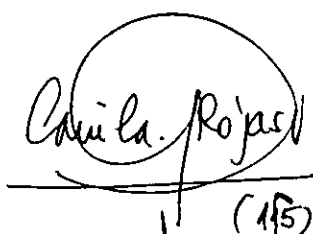
La Honorable Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República que, para el debido resguardo de la salud y vida de las personas en el contexto de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, instruya las siguientes medidas en favor de la ciudadanía:

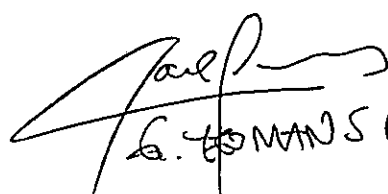
1. A las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, hacer uso de la facultad extraordinaria contemplada en el art. 3º, inciso 1º, numeral 8, del Decreto Nº4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y disponga la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos, en particular, de los centros comerciales que pudieran reabrir sus puertas y reanudar su funcionamiento, mientras no existan datos claros que permitan afirmar que

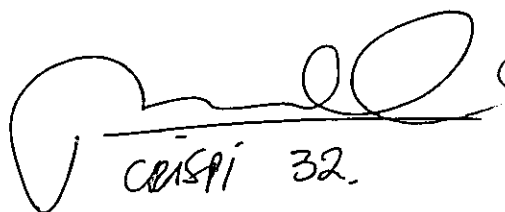
su reapertura no pondrá en peligro la salud de sus trabajadores y trabajadoras, sus familias, y de quienes asisten a ellos;

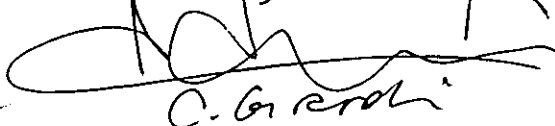
2. Al Ministro de Educación, que retarde el reinicio de las clases el tiempo suficiente para evitar el contagio entre los estudiantes, una vez pasado el período crítico de la pandemia conforme a los datos entregados por expertos y por el propio gobierno;
3. Y a los Ministros de Hacienda y de Interior y Seguridad Pública, que dejen sin efecto el oficio circular n° 18 de 17 de abril de 2020 y las instrucciones que de ahí derivaron, y que, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia de la función pública, así como del resguardo de la salud y la vida de los servidores públicos, sus familias, y los ciudadanos y ciudadanas que de ellos requieren, mantenga la vigencia del oficio circular n°10, del 18 de marzo de 2020, emanado de esas mismas autoridades, y que prioriza el trabajo remoto, con el debido resguardo de las tareas presenciales que deben realizarse para entregar los servicios esenciales que se prestan en beneficio de la comunidad.


Catalina
Pérez (108)


Catalina Rojas
(115)


G. THOMAS (155)


Crispín 32.


C. G. G. G.